



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0122-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 21 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°054-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de Tesorería C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda, Memorandum N°0208-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°172-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, solicita Acto Resolutivo para la Incorporación de Mayores Fondos Públicos de Tipo 02, Vía Crédito Suplementario por la Proyección de Mayores Ingresos y cargo a la Fuente de Financiamiento del Rubro 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES hasta por el monto de S/40,665.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 46°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 46.1., inciso 1 señala que, **"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"**;

Que, el numeral 50.1. del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen a las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, según el Capítulo IV. Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Subcapítulo I. Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 21.2. inciso a) señala lo siguiente: **"Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto en el Sector Público"**;

Que, el párrafo antes señalado es concordante con el literal c) numeral 28.1. del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala **"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1; 50.2; y 50.3. del Artículo 50° del Decreto Supremo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que se originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprometidos dentro de los referidos límites de incorporación"**;

Que, el numeral 2.3) del Artículo 2° del Decreto Supremo N°082-2023-EF, dispone que **"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida"**;

Que, mediante Informe N°054-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de Tesorería C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda, en fecha 20 de julio del 2023, remite el reporte de saldos recaudados desde el mes de enero a la fecha, en la Fuente de Financiamiento - OIM (Otros Impuestos Municipales) por un monto ascendente a S/63,467.03 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°0208-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochualpa Solis, en fecha 20 de julio del 2023, dispone la incorporación de transferencias de mayores ingresos al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el cual deberá ser incorporado de la siguiente manera: Meta 0030: Conducción y Orientación Superior / Dirección administración, coordinación, supervisión y control por un monto que asciende a S/40,665.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), y con específica 2.1.1.10.1.2;

Que, mediante Informe N°172-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 21 de julio del 2023, solicita la emisión del acto resolutivo por la modificación de Tipo 02, Incorporación de Créditos Suplementarios en la Meta 0030: Conducción y Orientación Superior / Dirección administración, coordinación, supervisión y control por un monto que asciende a S/40,665.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), modificaciones acordes a la Nota de Modificación N°0000000144;

Que, mediante Provelido del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochualpa Solis, en fecha 21 de julio del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, corresponde aprobar la desagregación de los recursos señalados, en la forma planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, correspondiente a la Incorporación de Recursos de Tipo 02 por Mayores Ingresos percibidos Vía Crédito Suplementario; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi, por un monto ascendente a S/40,665.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, acorde al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento:

(08) IMPUESTOS MUNICIPALES

Partida Especifica del Ingreso:

1.1.21.12. Predial - Regularización Tributaria

S/40,665.00

TOTAL DE INGRESOS

S/40,665.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control.

ACT/AI/OBR.

: Dietas de Regidores y Consejeros.

FUNCIÓN

: Conducción y orientación Superior.

TOTAL

: S/40,665.00

TOTAL PLIEGO

S/40,665.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR LA REMISIÓN en copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Luis Alberto Beltrán Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal.
OPPyC.
Archivo.

